



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191-CU-2026 PIURA, 26 de marzo del 2026

VISTO

El Expediente N° 000045-3902-26-1, del 24.Mar.2026, que presenta el Mag. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra, Decano de la Facultad de Zootecnia, de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Resolución de Consejo Universitario N° 060-CU-2026, del 18.Feb.2026, Resolución de Consejo Universitario N° 062-CU-2026, del 18.Feb.2026, Resolución de Consejo Universitario N° 064-CU-2026, del 18.Feb.2026, Resolución de Consejo Universitario N° 066-CU-2026, del 18.Feb.2026, Oficio N° 0297-2026-D-FAZ/UNP, del 24.Mar.2026, Resolución Decanal 017-2026-D-FAZ/UNP, del 24.Mar.2026, Proveído S/N del 26.Mar.2026, Oficio N° 1245-AR-URH-UNP-2026, del 26.Mar.2026, Oficio N° 1433-2026-UNP, del 26.Mar.2026, Oficio N° 0746-2026-SG-UNP, Informe N° 417-2026-OCAJ-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDUNMGP, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;

Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria (Art. 80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria; no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017- EF con su anexo, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisito para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magister y doctor, según corresponda;

Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las convocatorias de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el Anexo del Decreto Supremo N°418-





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191-CU-2026
PIURA, 26 de marzo del 2026**

2017- EF, establece a siguiente definición: Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B;

Que, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas". establece en su artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad Pública, a través de Concurso Público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizara la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecida por la Ley N°30220, Ley Universitaria". Además, en Art. 9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP. CAP provisional o cuadro de puestos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 060-CU-2026, del 18.Feb.2026, se dispone Artículo 1° APROBAR, el Cuadro de Plazas Docentes Vacantes MINEDU, para Contrato a Plazo Determinado, Semestres Académicos 2026-I y 2026-II; ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la Convocatoria de Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU, para Contrato a Plazo Determinado, Semestres Académicos 2026-I y 2026-II, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso para la provisión de plazas docentes contratadas de la UNP, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF;

PLAZAS DOCENTES MINEDU SEMESTRE 2026-I y II

N°	FACULTAD	DPTO. ACADEMICO /ESC. PROFESIONAL	CODIGO AIRSH	CARGO ESTRUCTURAL	TOTAL FACULTAD	TOTAL UNIVERSIDAD			
						A1	B1	B2	B3
1		EDUCACION	000669	DC B2					
2		EDUCACION	001380	DC B3					
3		EDUCACION	001400	DC B2					
4		EDUCACION	001429	DC B1					
5		EDUCACION	001430	DC B1					
6		EDUCACION	001431	DC B1					
7		EDUCACION	001432	DC B1					
8		EDUCACION	001433	DC B1					
9	CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION	EDUCACION	001449	DC B1	11 B1				
10		COMUNICACIÓN	001381	DC B3	03 B2		11	3	2
11		COMUNICACIÓN	001448	DC B1	02 B3				
12		COMUNICACIÓN	001404	DC B2					
13		CIENCIAS SOCIALES	001413	DC B1					
14		CIENCIAS SOCIALES	001427	DC B1					
15		CIENCIAS SOCIALES	001428	DC B1					
16		CIENCIAS SOCIALES	001446	DC B1					
17		PSICOLOGIA	1348	DC A1					
18		PSICOLOGIA	1375	DC B1					
19		ESTOMATOLOGIA	1447	DC B1	01 A1				
20	CIENCIAS DE LA SALUD	ESTOMATOLOGIA	1383	DC B3	03 B1	1	3		3
21		OBSTETRICIA	1419	DC B1	03 B3				
22		OBSTETRICIA	1390	DC B3					
23		ENFERMERÍA	1379	DC B3					
24		ING. DE MINAS	1386	DC B3					
25		ING. DE MINAS	1441	DC B1					
26		ING. QUIMICA	1410	DC B2	04 B1				
27	INGENIERIA DE MINAS	ING. GEOLOGICA	1442	DC B1	01 B2		4	1	1
28		ING. GEOLOGICA	1450	DC B1	01 B3				
29		ING. GEOLOGICA	1451	DC B1					
30		ING. CIVIL	1396	DC B2					
31	INGENIERIA CIVIL	ING. CIVIL	1422	DC B1	03 B1		3	1	
32		ING. CIVIL	1438	DC B1	01 B2				
33		ING. CIVIL	1378	DC B1					





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191-CU-2026
PIURA, 26 de marzo del 2026**

PLAZAS DOCENTES MINEDU SEMESTRE 2026-I y II

34		MATEMATICA	1365	DC A1						
35	CIENCIAS	MATEMATICA	1388	DC B3						
36		MATEMATICA	1412	DC B2	01 A1, 01 B1	1	1	1	1	
37		ESTADISTICA	1373	DC B1	01 B2, 01 B3					
38	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	ADMINISTRACION APLICADA	1409	DC B2						
39		ADMINISTRACION APLICADA	1425	DC B1	02 B1, 01 B2	2	1			
40		ADMINISTRACION GENERAL	1445	DC B1						
41	INGENIERIA INDUSTRIAL	AGROINDUSTRIAS E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	1401	DC B2						
42		ING. INDUSTRIAL	1398	DC B2	03 B2				3	
43		ING. MECATRONICA	1406	DC B2						
44	ARQUITECTURA Y URBANISMO	ARQUITECTURA	1444	DC B1	01 B1		1			
45	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	CONTABILIDAD GENERAL	1393	DC B3	01 B3				1	
46	ECONOMIA	ECONOMIA	1423	DC B1	01 B1		1			
47	ZOOTECNIA	SALUD ANIMAL	1407	DC B2	01 B2			1		
TOTAL						47	2	26	8	11

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 062-CU-2026, del 18.Feb.2026, se resuelve en el **ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, el *Reglamento de Concurso para la Provisión de Plazas Docentes Contratadas en la Universidad Nacional de Piura*, el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR, sin efecto todos los Reglamentos de Provisión de Plazas Docentes Contratadas de la Universidad Nacional de Piura, anteriores al presente Reglamento”;

Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 064-CU-2026, del 18.Feb.2026, se resuelve en el **Artículo 1.-APROBAR**, el *Cronograma de Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU, a Plazo Determinado para los Semestre 2026-I y II de la Universidad de la Universidad Nacional de Piura* (...);

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 066-CU-2026, del 18.Feb.2026, se designa al Abg. **LEOPOLDO JESÚS GARCIA VEGA**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, como funcionario responsable de realizar las coordinaciones ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - **SERVIR**, en todas las acciones relacionadas con el concurso público para la provisión de plazas docentes por contrato de la Universidad Nacional de Piura, siendo el funcionario autorizado para refrendar los documentos que se generen ante las instancias indicadas, correspondiente a la Convocatoria de Concurso Público para la Contratación de Plazas Docentes a tiempo determinado Semestres 2026 I y II”;

Que, mediante Oficio N° 0297-2026-D-FAZ/UNP, del 24.Mar.2026, el Mag. Adrián Wilfredo Guzmán Zegarra, Decano de la Facultad de Zootecnia, se dirige al Titular del Pliego, con el fin de alcanzar la Resolución de la referencia, con el informe final del Concurso para la Contratación Plaza Docente MINEDU, Semestre 2026-I y II, del Dpto. Acad. de Salud Animal - FAZ. Dando como ganadora a la M. V. **GILDA LUZ JUAREZ ESTRADA**, Mg., en la plaza docente B2, contratada, Área Bienestar Animal, Departamento Académico de Salud Animal, Facultad de Zootecnia;

Que, mediante RESOLUCION DECANAL 017-2026-D-FAZ/UNP, del 24.Mar.2026, se RESUELVE: APROBAR EL INFORME FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZA DOCENTE MINEDU, SEMESTRE 2026 - I y II, EN LA PLAZA DOCENTE B2, DANDO COMO GANADORA A LA M. V. **GILDA LUZ JUAREZ ESTRADA**, Mg, CONTRATADA, PARA AREA BIENESTAR ANIMAL. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE SALUD ANIMAL, FACULTAD DE ZOOTECNIA.

Que, con Oficio N° 1433-R-2026/UNP, del 26.Mar.2026, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitaria, el citado expediente, correspondiente a los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191-CU-2026 PIURA, 26 de marzo del 2026

resultados DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, para los Semestres Académicos 2026- I y 2026-II;

Que, con Oficio N° 0746-2026-SG-UNP, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir el informe legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 417-2026-OCAJ-UNP, la Abg. Evelyn Maybelline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre el Concurso para docentes en plazas financiadas por el MINEDU de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura, en la que señala textualmente: "(...) II.- **BASE LEGAL Y ANÁLISIS**

2.1 Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria (Art.80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria; no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes en plazas financiadas por el MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017-EF con su ANEXO, denominado: ""Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisitos para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magister y doctor, según corresponda.

2.2 Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes en plazas financiadas por el MINEDU; se tiene que el ANEXO del Decreto Supremo N°418-2017-EF, establece la siguiente definición:

Docente Contratado: Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B.

2.3 Por otro lado, la **Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU**, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "**Norma técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas**", establece en su Artículo 8°, numeral 8.3 que:

"La Universidad pública, a través de CONCURSO PÚBLICO docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, REALIZARÁ LA CONVOCATORIA y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecidos por la Ley N°30220, Ley Universitaria".

Además, el Art.9°, numeral 9.2, prevé que: "**En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP, CAP PROVISIONAL o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) vigente".**

2.4 Que, mediante Oficio N°00570-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 27 de mayo de 2021, el Sr. Jorge Eduardo Mori Valenzuela, Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, informó en su oportunidad al Director General de Administración de la UNP, entre otras cosas que, en atención a la consulta formulada sobre si la atención de pago al docente contratado corresponde al periodo de ciclo académico o se considera el año fiscal, dado el vínculo contractual que tiene el docente con la Universidad; ante ello se nos informó que el vínculo contractual que se suscribe entre la Universidad y el docente está sujeto al cumplimiento de la definición del Contrato Docente establecido en el Decreto Supremo N°418-2017-EF; indicándose que el contrato debe contener precisiones sobre la carga académica, horarios, entrega de documentos físicos y/o digitales de preparación de clases, materiales de enseñanza, presentaciones, entre otros que se desarrollen en un ciclo académico o durante el año académico o





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191-CU-2026 PIURA, 26 de marzo del 2026

durante el ejercicio fiscal, el mismo que obedece a las necesidades de la universidad; además se precisó que las necesidades las define cada facultad a través de los respectivos departamentos académicos. En este orden de ideas, se señaló que, a partir del año 2018, el presupuesto asignado para el pago de remuneraciones en los respectivos Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) de las Universidades Públicas (asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas), se encuentra financiado por todo el ejercicio fiscal.

2.5 Al respecto, esta Oficina Central cumple con informar que, como se ha mencionado en los párrafos precedentes, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes en plazas financiadas por el MINEDU, siendo una de estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, en cuyo Art.8°, numeral 8.3, establece que para la contratación de docentes en pre grado en la Universidad Pública, cuyas plazas son financiadas por el MINEDU, se debe realizar Concurso Público. Asimismo, el ANEXO del Decreto Supremo N°418-2017-EF, define que el docente contratado es el que presta servicios a la Universidad a plazo determinado. En razón a ello, se tiene que se realizó los concursos correspondientes en las (03) facultades de la UNP que se detallan en los antecedentes, por lo que, corresponde que el Consejo Universitario apruebe dichos resultados.

III. RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones expuestas, esta Asesoría Legal RECOMIENDA que:

- Se declare **PROCEDENTE** los resultados del CONCURSO PARA DOCENTES EN PLAZAS FINANCIADAS POR EL MINEDU DE 03 FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA SEMESTRE 2026 I y II, conforme al contenido de las Actas Finales informadas por cada facultad, además de los informes técnicos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos de la UNP.
- Se **REMITA** lo actuado a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente".

Que, por su parte, el Artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, sobre las "Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público", señala: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 (...). "Y en su Artículo 5° sobre el "Control del Gasto público" regula "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 (...);

Que, además, de acuerdo con el Artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, sobre la "Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP" establece: "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo numeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 191-CU-2026 PIURA, 26 de marzo del 2026

"Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°05 del 26 de marzo del 2026** y a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, la RESOLUCION DECANAL 017-2026-D-FAZ/UNP, del 24.Mar.2026, de la Facultad de Zootecnia, que contiene LAS ACTAS Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU PARA CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, para los Semestres Académicos 2026- I y 2026-II; bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, de la FACULTAD DE ZOOTECNIA de la Universidad Nacional de Piura, que a la letra señala:



"APROBAR EL INFORME FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PLAZA DOCENTE MINEDU, SEMESTRE 2026 - I y II, EN LA PLAZA DOCENTE B2, DANDO COMO GANADORA A LA M. V. GILDA LUZ JUAREZ ESTRADA, Mg, CONTRATADA, PARA AREA BIENESTAR ANIMAL, DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE SALUD ANIMAL, FACULTAD DE ZOOTECNIA".

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes para que dispongan las acciones administrativas necesarias para la implementación y Ejecución de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, FACULTAD DE ZOOTECNIA, OCAJ, INTERESADOS (1) ARCHIVO(02)
13 copias/VAGV/kmt



Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)